

Edad omuger no lo pueda administrar ni ejercer Ten
ca facultad de nombrar otra que en el entretanto
quier de edad o la hija o mayor de casa lesirba y preter
tando el tal nonbre my el m^o Conde de las or
enes de aratitulo o cedula para que lesirba y que
quierien de rimcular o poner en Mayorazgo el dho
ficio vos o la persona que de aqui de vos subdiere en el lo
podays y pued an hacer y de de luego os de licencia y facultad
para ello con las condiciones vinculas y prohibiciones que que
diere de vn quesea en perjuicio de las legitimas de los
Tros vros hijos con que sienpre el subcesor nuevo aya de la
car titulo el qual de edara con stando que el subcesor en el
dho Mayorazgo y quemuriendo vos o la persona o persona
que asi le tubieren sin disponer ni de planar cosa alguna
en lo tocante al dho ofi^o aya de demir y venga a la que tu
biere derecho de heredar vros bienes y cosas y ocupier e
annhos de quedan con demir y disponer de y lea y judicar
al vno de ellos por la qual disposicion y adjudicacion de letara
anti mismo el dho titulo y que excepto de los dchos y cri
menes de hereja lese Mayestatis del peccado nestando por m
cum otro de quida ni con fiquie ni pueda ser de r
mi con fiquie el dho ofi^o y queriendo de rido
oyna bilitad de que tubiere beyan a quel de que
no que tubieren derecho de heredarle en la forma que
estada de quemuriere sin disponer del con las qual dhas
calidades y condiciones quiero que ayais y tengays el dho
ofi^o y goceys del vos y vuestros herederos
y subcesores y la persona o persona que
quiere vos o de los que tiene titulo de la casa
de or de la man^o para siempre xanos y man
de Al presente y lo de dho mi Conde
de las or de de de de de de de de
situo en fa de de de de de de de
y quien a riper teneriere con forme
a de quella referido siendo de
de de de de de de de de de de de
expresado en el de la merced y de de de de de
y como hagan con que puedan de

